

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	- ANEXO AUTO ACLARATORIO	CODIGO:
		VERSION:
	CONTROLADO SI_ NO <u>X</u>	FECHA:
		PAGINA: 1 DE 2

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y
JURISDICCIÓN COACTIVA**

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE DIGITACIÓN EN EL
AUTO DE CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL EN EL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 71-21 FOLIO 726**

En la ciudad de Popayán, a los doce días del mes de febrero de 2024, la directora técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Cauca (E), procede a proferir Auto de corrección de la Cesación de la Acción Fiscal del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF-71-21 folio 726, basado en los siguientes:

CONSIDERANDOS

el Despacho de manera oficiosa, procede a corregir el auto de Cesación calendado el 6 de febrero de 2024, radicado PRF-71-21 folio 726, respecto del error digitación que se presenta en el numeral primero de la parte resolutive de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 286 del Código General del Proceso que dice:

*"(...) ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS.
"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto....
Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella (...)"*

Revisado el expediente y de conformidad con esta norma se observa que, en el numeral primero del citado auto se dijo:

"Cesar la Acción Fiscal del Proceso de Responsabilidad Fiscal procedimiento ordinario, radicado bajo partida PRF-71-21 folio 726, por los hechos objeto de investigación fiscal adelantado en EL Municipio de Guapi, de conformidad con la parte motiva de este auto."

Advertido el error anotado, el Despacho dispone la corrección del auto de cesación No 3 de 6 de febrero de 2024, en el sentido de indicar que no es el municipio de Guapi, corresponde al Municipio de Caloto, siendo este un error de forma que no afecta de ninguna forma el debido proceso o la decisión de fondo.

Por lo anterior el Despacho de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva;

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO AUTO ACLARATORIO	CODIGO:
		VERSION:
	CONTROLADO SI_ NO_X	FECHA:
		PAGINA: 2 DE 2

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR en el numeral primero de la parte resolutive del auto de Cesación de la Acción Fiscal en el proceso de responsabilidad fiscal PRF-71-21 folio 726, de fecha 6 de febrero de 2024, quedando así:

“ARTICULO PRIMERO. Cesar la Acción Fiscal del Proceso de Responsabilidad Fiscal procedimiento ordinario radicado bajo partida PRF-71-21 folio 726, por los hechos objeto de investigación fiscal adelantado en el municipio de Caloto, de conformidad con la normatividad expuesta en la parte motiva de este auto”.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 391 del C.G.P

SEGUNDO: El resto del Auto quedara incólume

ARTICULO TERCERO: Notifíquese por estado

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ANA CAMILA PEÑA MONTOYA
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal
y Jurisdicción Coactiva (E)